

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Julio cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandantes	- JAVIER ANTONIO MURILLO QUINTO C.C. 1.129.045.165 - MARCELINO VIAFARA CHAMORRO C.C. 12.798.099
Demandados	- URBAPLAN CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT 901329238-8 - SOHINCO CONSTRUCTORA S.A.S. NIT 800110302-3
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00147 00
Instancia	Primera
Decisión	ADMITE

Encuentra el Despacho que el escrito de la demanda se encuentra acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

Primero: SE ADMITE la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JAVIER ANTONIO MURILLO QUINTO** con **C.C. 1.129.045.165** y **MARCELINO VIAFARA CHAMORRO** con **C.C. 12.798.099** en contra de la **URBAPLAN CONSTRUCCIONES S.A.S.** con **NIT 901329238-8** y **SOHINCO CONSTRUCTORA S.A.S.** con **NIT 800110302-3**.

Segundo: Se ORDENA la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a los representantes legales de las demandadas, la cual de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, **será realizada por la parte demandante.**

Se advierte a la parte demandante que, la notificación electrónica, deberá realizarse en la dirección de notificación judicial registrada en el certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada, que se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes, al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepciones acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Tercero: Se REQUIERE a las demandadas para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Cuarto: Para representar los intereses de la parte demandante, se reconoce personería al abogado **SANTOS SAMUEL ASPRILLA MOSQUERA** con **T.P. 249.555 del C. S de la J.**

Quinto: Tener como canales digitales de las partes los siguientes correos:

SUJETO PROCESAL	DIRECCIÓN
DEMANDANTES	murillojavier1390@gmail.com viafarachamorromarcelino@gmail.com
APODERADO	Samuel.6811@hotmail.com
URBAPLAN CONSTRUCCIONES S.A.S.	urbaplansas@gmail.com
SOHINCO CONSTRUCTORA S.A.S.	mariaj@sohinco.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96d36ce60464d4d12c2551e850a32bdb21d845623ccf30a0a92b933823e4023b**

Documento generado en 04/07/2023 11:35:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>